



INFORME

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**

**LIQUIDACIÓN DE DONACIÓN
CONSORCIO ITLS.**

13 DE MAYO DEL 2022



Contenido	
I. ANTECEDENTE:	3
II.- BASE LEGAL:	3
III.- DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES:	5
IV.- DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR.....	8
V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV.....	22
VI. CONCLUSIONES. -.....	27
VII. RESPONSABILIDAD	28
VIII. FIRMAS	29



INFORME DE CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO POR LA CORPORACIÓN DE CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR Y EL CONSORCIO ITLS, CON FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2002

SECCIÓN LIQUIDACIÓN DE DONACIONES

I. ANTECEDENTE:

El 16 de agosto de 2002, comparecen a la celebración del presente contrato el señor doctor Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE y el señor Diego Rentería Egas en su calidad de Gerente General del Consorcio ITLS, quienes suscribieron el Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios, a efectos de que la última se encargue del diseño, construcción, equipamiento; funcionamiento de los centros de revisión y control vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en concreto los centros de Guamaní, Los chillos y San Isidro; documento que fue protocolizado, con fecha 12 de septiembre del 2002, mediante escritura pública; ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

Respecto al contrato en mención el cual tuvo 13 ADENDUM, los cuales se suscribieron A TRAVES de sus respectivos contratos, en el periodo comprendido del 2002 hasta el 2013.

ACTA de prórroga de plazo del contrato principal suscrito con la compañía DANTON S.A., de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el consorcio ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002, con fecha 07 de diciembre de 2017.

En cuanto al proceso contractual entre LA CORPORACIÓN DE CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR/ CORPORACIÓN CORPAIRE Y EL CONSORCIO ITLS, se puede evidenciar que a partir de la suscripción del contrato inicial se suscribieron 13 adendas, y dos actas de prórroga de plazos. Dentro de las 13 adendas se modificaron principalmente tarifas, obligaciones contractuales, modificación de multas y sanciones por incumplimiento, etc.

Posteriormente se suscriben 2 adendas AL CONTRATO DE INVERSION PRIVADA Y PRESTACION DE SERVICIOS, de ambas operadoras el día 21 de enero del 2013, lo cual tuvo como consecuencia que se suscriban las actas de prórroga de plazos de ambos contratos, los días 7 de diciembre del 2017 y 5 de febrero del 2019.

II. BASE LEGAL:

El numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al ejercicio de los derechos constitucionales señala que se regirá, entre otros, por el siguiente principio: “ *En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia*”.



El artículo 82 de la Norma Suprema, se reconoce que el derecho a la seguridad jurídica por lo que manifiesta: *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la Norma Suprema establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 de la Norma Ibídem prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 424 de la Norma Suprema, prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así que tanto las normas como los actos del poder público tendrán que ser de conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario no tendrán eficacia jurídica. El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”*.

El artículo 22 del COA, determina: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas*



ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

III. DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES:

3.1.- Respecto a lo señalado en la cláusula sexta denominada; “OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE”; esta manifestaba lo siguiente:

“ 6.01.- De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, la contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, los mismos que no podrán ser enajenados y se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular.

En este sentido, máximo hasta el primer día hábil de diciembre de 2002, la contratista hará entrega de los siguientes bienes:

- 1) *Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.*
- 2) *Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.*
- 3) *Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.*

Se aclara que esta entrega no implica en modo alguno la extinción de ninguna otra de las obligaciones de la contratista.

Estos bienes quedarán en propiedad de la contratante en todos los casos, sin perjuicio de las donaciones que con la periodicidad indicada deben hacerse”.

3.2.- Los ADENDUMS, al contrato, suscrito por la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular y el Consorcio ITLS, señalan lo siguiente:

- a) Adéndum UNO, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente



Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 04 de octubre de 2002, mediante escritura pública; ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

- b) Adéndum DOS, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 25 de febrero del 2003, mediante escritura pública; ante el Dr. Gustavo Flores Uscátegui, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito.
- c) Adéndum TRES, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 25 de marzo del 2003, mediante escritura pública; ante el Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin, en calidad de Notario del Cantón Pedro Moncayo.
- d) Adéndum CUATRO, mismo que se suscribió mediante contrato, el cual fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 25 de mayo del 2004, mediante escritura pública; ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- e) Adéndum CINCO, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 07 de diciembre del 2004, mediante escritura pública; ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito el 07 de diciembre del 2004.
- f) Adéndum SEIS, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 31 de agosto del 2005, mediante escritura pública; ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.



La cláusula, sexta denominada como: “*OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE*”; fue reformada a partir del ADEMUDUN UNO, el cual se mantuvo hasta el ADENDUM SEIX; cuya cláusula contenía lo detallado a continuación:

“ 6.01. - De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, la contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a favor de la Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, los mismos que no podrán ser enajenados y se destinarán para las tareas especificadas de La corporación, en las operaciones de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular. - En este sentido máximo hasta el primer día hábil de diciembre de dos mil dos, la contratista hará entrega de los siguientes bienes: Uno) Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos; destinada al control y fiscalización del sistema. - Dos) Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por La corporación. - Tres) Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación. - Se aclara que esta entrega no implica en modo alguno la extinción de ninguna otra de las obligaciones de la contratista. - Estos bienes quedarán en propiedad de la contratante en todos los casos, sin perjuicio de las donaciones que con la periodicidad indicada deben hacerse. - La demora de la contratista será sancionada con una multa diaria de quinientos dólares (US\$ 500.00)”.

- g) Adéndum SIETE, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 03 de octubre del 2006, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Undécimo.
- h) Adéndum OCHO, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 06 de septiembre del 2007, mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- i) Adéndum NUEVE, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 06 de enero del 2009, mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- j) Adéndum DIEZ, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 21 de julio del 2009, mediante



escritura pública otorgada ante el doctor Juan Villacis Medina, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito.

- k) Adéndum ONCE, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha el 07 de abril del 2010, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del Cantón Quito Encargado.
- l) Adéndum DOCE, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 07 de abril del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Darío Andrade Arellano, en calidad de Notario Décimo Primero del Cantón Quito Encargado.
- m) Adéndum TRECE, mismo que fue suscrito por el señor Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular CORPAIRE; y por el Sr. Diego Rentería Egas en calidad de Gerente Consorcio ITLS, documento protocolizado, con fecha 07 de abril del 2011,

La cláusula, sexta denominada como: *“OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE”*; fue reformada a partir del ADEMUDUN SIETE; mismo que se mantuvo hasta el ADENDUM TRECE; cuya cláusula contenía lo detallado a continuación:

“6.01. - De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de CORPAIRE, los bienes que a continuación se detallan. Tales bienes se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular. Los bienes recibidos por CORPAIRE de los contratistas en el año dos mil dos, podrán ser enajenados por aquella cuando lo considere conveniente, previa decisión de su Directorio. - En virtud de lo anterior, el Consorcio ITLS entregará inmediatamente luego de la firma de este documento, a favor de CORPAIRE, una camioneta, de acuerdo a las características establecidas en el contrato. Esta entrega corresponde a un adelanto por la camioneta que debería. ser entregada en el año dos mil siete. - Los restantes bienes serán entregados por la contratista a la Corporación durante el mes de enero de dos mil siete”.

Por cuanto, se observa que a partir de la adenda siete al trece se eliminó de la cláusula sexta, esto respecto: a *“La demora de la contratista será sancionada con una multa diaria de quinientos dólares (US\$ 500.00)”*.

IV. DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR

De acuerdo al clausula Sexta ***OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE***, en su parte pertinente dice:



“(…) el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, (…):

- Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.
- Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.
- Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.”

Por lo tanto, en la siguiente tabla se muestra el detalle de los bienes que debían entregar CONSORCIO ITLS.

PERÍODO	TIPO DE BIEN
PRIMER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
SEGUNDO LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA
TERCER LUSTRO	CAMIONETA
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES
	COMPUTADOR
	IMPRESORA



DETALLE DE DOCUMENTOS DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Tabla 1.- Detalle de documentos que demuestran la recepción de las donaciones realizadas por el CONSORCIO ITLS

PERIODO	DONACIÓN	DETALLE	DOCUMENTO	FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO	Firmada	ANEXO	OBSERVACIONES
---------	----------	---------	-----------	--	---------	-------	---------------



PRIMER LUSTRO	Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	a)	CAMIONETA DOBLE CABINA Modelo: B2200 Marca: MAZDA Chasis: 8LFUNY0223 M000929 Motor: F2225884 RAMV/CPN: Placa: Año: 2002 COLOR: Blanco CILINDRAJE: 2200 cc	ACTA ENTREGA RECEPCION DE UN VEHICULO, de fecha 2 de diciembre del 2002.	Primer día hábil de diciembre de 2002	DR. JORGE OVIEDO / ING. DIEGO RENTERIA	ANEXO 1 PRIMER LUSTRO	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió con la entrega del vehículo, conforme lo señala el contrato, esto con fecha: lunes 2 de diciembre del 2002.
	Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.	b)	Analizador combinado de gases Marca: MAHA					<ul style="list-style-type: none"> No existían cláusulas de multas en la entrega de los bienes en donación, conforme lo señala la Cláusula Sexta, del contrato suscrito el 16 de agosto del 2002. Se justifica mediante un acta entrega de fecha 2 de diciembre del 2002, que se aplaza la entrega por motivos de dificultades de adquisición del referido bien, dicha acta fue aceptada



							<p>por el Dr. Jorge Oviedo, en calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el acta entrega de fecha 2 de mayo del 2003, se aclara que por motivos de: <i>“internación al país se aplaza la entrega del analizador de gases”</i>.• Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV.
--	--	--	--	--	--	--	--



	<p>Una computadora portátil (laptop) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación</p>	<p>c) Computador Modelo: TOSHIBA Serial No.: 13090938P</p>	<p>ACTA ENTREGA RECEPCION DE BIENES, 02 de mayo del 2003.</p>	<p>Primer día hábil de diciembre de 2002</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se justifica mediante un acta entrega de fecha 2 de diciembre del 2002, que se aplaza la entrega por motivos de dificultades de adquisición del referido bien, dicha acta fue aceptada por el Dr. Jorge Oviedo, en calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular. • No existían cláusulas de multas en la entrega de los bienes en donación, conforme lo señala la Cláusula Sexta, del contrato suscrito el 16 de agosto del 2002. • El acta entrega recepción de 02 de mayo del 2003, entrega el bien detallado, en el que justifica su retardo en la entrega, acta que fue aceptada por el por el Dr. Jorge Oviedo, en calidad de Director Ejecutivo.
--	---	--	---	--	--	--



		<p>d) Impresora Modelo: HEWLETT PACKARD - HP; MODELO 1320 Serial No.: CNFC5431N3</p>					<ul style="list-style-type: none"> • Se justifica mediante un acta entrega de fecha 2 de diciembre del 2002, que se aplaza la entrega por motivos de dificultades de adquisición del referido bien, dicha acta fue aceptada por el Dr. Jorge Oviedo, en calidad de Director Ejecutivo, de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular. • No existían cláusulas de multas en la entrega de los bienes en donación, conforme lo señala la Cláusula Sexta, del contrato suscrito el 16 de agosto del 2002. • Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la
--	--	---	--	--	--	--	---



							Republica, el COOTAD y la LOTTTSV.
SEGUNDO O LUSTRO	Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	a) CAMIONETA DOBLE CABINA Modelo: Marca: MAZDA Chasis: 8LFUNY247M005689 Motor: F2834143 RAMV/CPN: Placa: Año: 2007 COLOR: AZUL TORRENTE CILINDRAJE: 2000 cc	1.- ESCRITURAS PÚBLICA DE DONACION VEHICULO NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO, 02 de FEBRERO del 2007. 2.- Acta recepción, de 10 de noviembre del 2006.	AÑO 2007	DR. JORGE OVIEDO / ING. DIEGO RENTERIA	ANEXO 2 SEGUNDO LUSTRO	<ul style="list-style-type: none"> Es importante mencionar que, en las adendas, del presente contrato fueron reformadas por dos ocasiones. PRIMERO: A partir de la adendas UNO a la SEIX, en donde se estableció multas en la entrega de donaciones; y, SEGUNDO: A partir de las adendas SIETE a la TRECE; en donde se eliminó las multas respecto a la entrega de bienes donados; por cuanto las multas pecuniarias ya no estaban establecidas en el presente contrato. Se dio la entrega del bien donado, mediante acta entrega recepción de fecha 10 de noviembre del 2006 y mediante la correspondiente escritura pública, notariada, el 02 de febrero del 2007.



	<p>Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.</p>	<p>b) Opacimetro Marca: MAHA Modelo: MDO2 No. Serie: 8555/5382587/03/2007</p>	<p>OFICIO ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007.</p>		<p>ING. DIEGO RENTERIA / PABLO GUACHAM IN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dio la entrega de un bien contrario al establecido en el contrato; por cuanto dicha acción u omisión corresponde a las autoridades que fungían como responsables de la recepción de los bienes en este proceso de contratación, documento que respalda lo mencionado es el OFICIO ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007; recibido por un representante de la CORPAIRE. • Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV.
--	---	---	---	--	--	---



	Una computadora portátil (laptop) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.	<p>c) Se entregaron en este periodo dos computadoras:</p> <p>1.- Computador Modelo: TOSHIBA Serial No.: 27115671H13090938P</p> <p>2- LAPTOP Marca TOSHIBA Serie: 27115671H</p>	<p>A) OFICIO ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007.</p> <p>B) ACTA ENTREGA, 14 de septiembre del 2007</p>	AÑO 2007	ING. DIEGO RENTERIA / XIMENA SANTACRUZ	<ul style="list-style-type: none"> Se dio cumplimiento con la entrega del bien referido, mediante oficio ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007. Al revisar la documentación que consta en nuestro archivo físico y digital, se encontró que adicionalmente se entregó una LAPTOP, con serie: 27115671H, la cual en el documento de entrega de 14 de septiembre del 2007, consta como observación que la pantalla del bien se encuentra dañada.
		Impresora Modelo: HEWLETT PACKARD LASER JET Serial No.: CNBY66Q0CY	OFICIO ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007.	AÑO 2007	ING. DIEGO RENTERIA / PABLO GUACHAMIN	<ul style="list-style-type: none"> Se dio cumplimiento con la entrega del bien referido, mediante oficio ITLS 49/07, de fecha 02 de abril del 2007.



TERCER LUSTRO	Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.	CAMIONETA DOBLE CABINA Modelo: BT-50 Marca: MAZDA Chasis: 8LFUNY063GMM07513 Motor: G6416933 RAMV/CPN: M-140536 Placa: PCQ5133 Año: 2016 COLOR: Blanco CILINDRAJE: 2606 cc	ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN OTORGADA POR EL CONSORCIO ITLS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO, NOTARIA DECIMO SEPTIMA, de 18 de diciembre del 2015.	Entrega – finalización del contrato	SR. JUAN PABLO ARIAS CARREÑO / ING. MARIELA ALEXANDRA VELOZ SANTILLAN	ANEXO 3 TERCER LUSTRO	<ul style="list-style-type: none"> Se dio cumplimiento con la entrega del bien referido, mediante ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN OTORGADA POR EL CONSORCIO ITLS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO, NOTARIA DECIMO SEPTIMA, de 18 de diciembre del 2015.
	Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.	Opacimetro Marca: MAHA Modelo: MDO2 No. Serie: 9191/539741-001					<ul style="list-style-type: none"> Se dio la entrega de un bien diferente, el cual fue aceptado en el acta suscrita, mediante escritura pública, dicha acta fue suscrita por la Ing. Mariela Alexandra Veloz Santillan, como responsable a esa época de la ANT.



	<p>Una computadora portátil (laptop) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.</p>	<p>Computador Modelo: Portatil HP Referencia 14-R215 Procesador: Core I3 RAM: 4Gb DD: 500Gb Tamaño: 14" win 8 Serial No.: CND5224PYB</p>				<ul style="list-style-type: none"> Se dio cumplimiento con la entrega del bien referido, mediante ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN OTORGADA POR EL CONSORCIO ITLS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO, NOTARIA DECIMO SEPTIMA, de 18 de diciembre del 2015.
		<p>Impresora Modelo: Laser Jet P1102W Serial No.: VND2P27253 Cable usb para impresora</p>				<ul style="list-style-type: none"> Se dio cumplimiento con la entrega del bien referido, mediante ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN OTORGADA POR EL CONSORCIO ITLS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO, NOTARIA DECIMO SEPTIMA, de 18 de diciembre del 2015.



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Tabla 2.- Código de activo de los bienes recibidos por concepto de las donaciones realizadas por el CONSORCIO ITLS

PERÍODO	TIPO DE BIEN	CARACTERÍSTICAS	FECHA DE ENTREGA	CÓDIGO MUNICIPAL	
				CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR	CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL
PRIMER LUSTRO	CAMIONETA	MARCA MAZDA; MODELO B2200 CABINA DOBLE; COLOR BLANCO; CHASIS 8LFUNY0223M000929	16 DE AGOSTO DE 2002	497330	141010500050000001500
	ANALIZADOR COMBINADO DE GASES	MARCA MAHA; SERIE 1816	04 DE MAYO DE 2003	497437	141010400040000007370
	COMPUTADOR	MARCA TOSHIBA; MODELO SATELLITE PRO 6100; PART # PS610U-JN5E87; S/N 14154237P	CONSTA EN UN LISTADO DE LAPTOPS DE CORPAIRE, DE MARZO 2009	CONSTA EN UN LISTADO DE LAPTOPS DE CORPAIRE, DE MARZO 2009. HAY UN ERROR DE DIGITACIÓN PORQUE EN LUGAR DEL 4 ESTÁ EL 3. (13154237P). LAPTOP AVERIADA EL MONITOR POR LO QUE EL SEGURO DEVOLVIÓ UNA NUEVA LAPTOP, MARCA HP, SERIE No. CNF7501WF3	
	IMPRESORA	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; MODELO 1320; SERIE CNFC5431N3	03 DE AGOSTO DE 2005	497972	141010700070000015298
SEGUNDO LUSTRO	CAMIONETA	MARCA MAZDA; MODELO B2200 CABINA DOBLE; COLOR AZUL; CHASIS 8LFUNY0247M005689	02 DE FEBRERO DE 2007	498393	141010500050000001507
	OPACÍMETRO	MODELO MDO2; SERIE 8555/5382587/03/2007	02 DE ABRIL DE 2007	498222	141010400040000007519
	COMPUTADOR	MARCA TOSHIBA; MODELO SATELLITE U205; CORE 2 DUO T5200 1.6 Ghz; 1 GB RAM; DD 120 GB; SERIE 27115671H	02 DE ABRIL DE 2007	498691	141010700070000015403
	IMPRESORA	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; LASER JET M1005; SERIE CNBY66Q0CY	02 DE ABRIL DE 2007		700000015254



TERCER LUSTRO	CAMIONETA	MARCA MAZDA; MODELO BT-50 STD GAS FL 2.6 CD 4X2 TM; COLOR BLANCO; CHASIS 8LFUNY063GMM07513; PLACAS PCQ-5133	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010500050000000569
	COMPROBADOR DE GASES DE ESCAPE A DIESEL	MARCA MAHA; MODELO MDO2; SERIE 9191/539741-001	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010400040000004429
	COMPUTADOR	MARCA HEWLETT PACKARD - HP; REFERENCIA 14-R215; CORE I3; RAM 4GB; DD 500 GB; 14"; Win 8.1 SL; SERIE CND5224PYB	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010700070000002114
	IMPRESORA	CE648A; LASER JET PRO 1102W; SERIE VND3P27253; MÁS CABLE USB PARA IMPRESORA	18 DE DICIEMBRE DE 2015		141010700070000002115



V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV

Mediante oficio N°DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica: *“(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes(...)”*

Además, es importante mencionar que en el ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSION PRIVADA Y PRESTACION DE SERVICIOS el cual fue SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR Y EL CONSORCIO ITLS Y ACUERDO DE RENOVACIÓN del contrato de 16 de agosto del 2002., suscrito el 21 de enero del 2013, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en ese entonces por el Ingeniero Carlos Páez Pérez, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del señor Doctor Augusto Barrera Guarderas – Alcalde Metropolitano en ese entonces, “Municipio de Quito”, “MDMQ”; y, por otra parte el CONSORCIO ITLS, legalmente representado en ese entonces por el señor Diego Rentería Egas, en su calidad de Gerente General, en la Cláusula Segunda, numeral, 2.19, se acordó textualmente lo siguiente:

(...) 2.19.- Mediante Oficios Nos. CA-1177-2012 de 30 de Noviembre del 2012, y CA-13-2013, de 9 de enero del 2013, CORPAIRE emite el “Informe de Liquidación de Obligaciones con las Operadoras de los Centros de Revisión y Control Vehicular”, y en la parte pertinente del segundo señala: “con el propósito de que no se interrumpa el servicio obligatorio de revisión vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito y en atención a lo expuesto en los informes Técnico y Financiero, de la Secretaria de Movilidad y de la Dirección Metropolitana Financiera respectivamente, es pertinente considerar la opción de prórroga en la que se establecen mejores condiciones de participación a favor del Municipio de Quito que las que rigieron los diez primeros años de operación de la revisión vehicular y adicionalmente se incluyan cláusulas contractuales conforme a las recomendaciones dadas en su oportunidad por Contraloría General de Estado (...)”



Con fecha 21 de octubre de 2015, mediante oficio ITLS 048/2015, firmada por el Economista Juan Pablo Arias Gerente General del Consorcio ITLS, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente indica:

”No obstante el hecho, de que en su oportuno momento, la propia Corpaire a través de sus funcionarios pertinentes, recibieron la entrega efectiva de todos y cada uno de los bienes que contractualmente correspondían, por parte de mi representada, durante la ejecución del contrato, adjunto a la presente comunicación usted se servirá encontrar, copias simples de los distintos documentos legales (acta de entrega recepción, oficios de entrega, escrituras de donación, etc.) que demuestran en cada caso la entrega-recepción de los siguientes equipos y vehículos:”

Con fecha 19 de enero de 2016, en el oficio ITLS 005/2016, firmada por el ingeniero Santiago Molina Gerente General del Consorcio ITLS, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte relevante dice:

“Adjunto a la presente, sírvase encontrar las copias certificadas de la Escritura Pública de donación otorgada por Consorcio Inspección Técnica Longing System del Ecuador ITLS, a favor de Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.”

Con fecha 23 de febrero de 2016, con memorando AMT-RAV-0259/16, firmada por la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, dirigido al ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte primordial expresa:

“Mediante memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016, cuya copia adjunto, se remitieron copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, mediante los cuales las operadoras de los Centros de Revisión hicieron la entrega de los bienes establecidos en el contrato de prestación de servicios firmado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2002.

En su parte pertinente, el memorando AMT-RAV-062/16 realizaba la siguiente solicitud:

Por lo expuesto solicito que los bienes referidos sean ingresados como bienes municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito.”

Toda vez que no se ha tenido respuesta favorable hasta la presente fecha, por medio del presente se remite nuevamente copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, que contienen la escritura pública de donación otorgada por ITLS y DANTON S.A. a favor de la Agencia Metropolitana de Tránsito mismas que incorporan, copias de las facturas que detallan el precio de cada bien entregado; al mismo tiempo que solicito se proceda a ingresar los bienes como municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Importante mencionar que la documentación referida fue remitida de manera adjunta al memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016.”



Con fecha 04 de abril de 2016, con memorando CAF-AB-0036-2016, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular y firmado por el ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte relevante expresa:

“Por lo expuesto, comunico que la constatación física de los bienes en mención, se realizará el día viernes 08 de abril del presente año, a las 10H00 en el Bicentenario, con la presencia de un técnico a fin al tema, debido a que en la unidad de bienes no se dispone de un profesional para dicha verificación, posterior se procederá con la codificación y asignación de custodios.”

Debiendo señalar que mediante oficios N°AMT-DRAV-2017-0199 y AMT-DRAV-2017-2519, se solicitó a la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Transito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, toda la documentación constante dentro del proceso de contratación de las operadoras DANTON S.A., y el Consorcio ITLS.

Posteriormente, mediante oficio No. DMGDA-2017-0666, de fecha 2 de junio del 2017, la Ingeniera Mariela Veloz S., da contestación a los oficios antes mencionados, manifestando entre otras cosas que el 13 de Noviembre del 2013, se firmó un Acta de Entrega Recepción entre la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos y que se había hecho la entrega de 3 cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), conteniendo concursos y propuestas de las dos operadoras en cuestión a la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT.

De igual forma, indicó que hay documentos que se encontraban en custodia de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, y que corresponden al proceso de liquidación de CORPAIRE, y que adjuntaba el acta de entrega recepción N°AER-A-DMGDA-204-05 de fecha 26 de agosto del 2014, la cual indica que adjuntó a través de este oficio.

Asimismo, insistiendo en lo anterior mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-065-M, de fecha 6 de mayo del 2022, se solicitó la documentación relacionada con el proceso de liquidación del proceso contractual de las operadoras DANTON S.A., y Consorcio ITLS a la Coordinación Administrativa Financiera.

En tal sentido, de la revisión de dicha documentación, se encontró que la CORPAIRE, a través del Memorando N°CA-64-2012, remitió a Bladimir Ibarra, Mayorga, Liquidador de la CORPAIRE en ese entonces, el INFORME ECONOMICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES CON LAS OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR, el día 27 de noviembre del 2012, el cual fue suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero.

Posteriormente, mediante oficio N°DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera,



Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica "(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”

Con fecha 12 de diciembre de 2017, con memorando CAF-AB-0127-2017, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular y firmado por el ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte principal expresa:

“En atención al memorando N° AMT-DRAV-2017-2145, suscrita por la Ingeniera Mariela Veloz de fecha 27 de noviembre del 2017, en el cual solicita que los bienes receiptados sean ingresados como bienes municipales a cargo de la Agenta Metropolitana de Tránsito, para el efecto y los procesos correspondientes y adjunta las. actas de entrega recepción respectivamente firmadas, al respecto me permito informar:

En cumplimiento de la normativa legal vigente se procederá con el registro de los bienes en el sistema municipal SIPARI, cabe mencionar que las Actas de Entrega Recepción no contienen valores razón por la cual, se. solicitará a la comisión para · Revalorización de Bienes (Activos Fijos), se. determine el valor actual de cada uno de los bienes.

Es importante se realice el inventario y codificación de los bienes antes mencionados, mismo que se realizará el día miércoles 20 de diciembre del 2017, con presencia del. custodio administrativo. el señor Joaquín Calderón de acuerdo al memorando N° AMT - DRAV~1349-17.”

Con fecha 08 de agosto de 2018, con memorando AMT-AL-2018-2278, dirigido a la Ingeniera Guadalupe Maza Coordinadora Administrativa Financiera y firmado por el abogado Rothman Romero Proaño, en su parte primordial expresa:

“De conformidad con la sumilla de la Dirección General Metropolitana, inserta en el Memorando No. AMT-DRAV-2018-1325 de 30 de julio de 2018 emitido por el Director de Registro y Administración Vehicular, que dispone: "Asesoría Legal, CAF, DRAV, Joaquín Calderón - Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de levantar el inventario y validar el cumplimiento de la reinversión - 0310712018", una vez analizados los documentos remitidos, cuya copia acompaño (con el carácter de devolutivo), se puede establecer que el ingreso de los bienes donados por el Consorcio ITLS del Ecuador y Compañía DANTON S.A. en virtud de los compromisos contractuales que rigen desde el año 2002 con estas dos empresas. se encuentran pendientes de gestionar en la Coordinación Administrativa Financiera, según Memorando No. AMT-RAV-0062/16 de 22 de enero de 2016, por lo que, es importante que estos bienes ingresen al patrimonio de la AMT, toda vez que los contratos deben ser liquidados.



Ejecutado que sea el trámite correspondiente, agradeceré informar a esta Asesoría Legal para continuar con la gestión de liquidación de los contratos existentes con las empresas antes señaladas, junto con los ingresos que se efectúen.”

En consecuencia, mediante memorando No. AMT-AL-2019-0963, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Dr. José Vásconez, Asesor Legal de la AMT, en esa época, dirigido al Sr. Julio Puga, Director General Metropolitano de la AMT, emitió un pronunciamiento jurídico, indicando que la AMT no cuenta con la base legal que lo faculte como parte contractual, pues no existe subrogación alguna para intervenir en el contrato entre las operadoras DANTON S.A. y el Consorcio ITLS., y que la AMT no constituye autorizador de gasto y de pago, en razón que dicha facultad recae únicamente sobre el Alcalde, su delegado y la Secretaría de Movilidad, esto de conformidad a la Disposición General Tercera; y, de igual modo a la Resolución Administrativa No. 007P-SM-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 emitida por la Secretaría de Movilidad.

Con fecha 09 de marzo de 2021, con memorando GADDMAQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, dirigido a Magister Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal y firmado por el ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente expresa:

“Por los argumentos expresados, en atención a la respuesta emitida por las Gerencias del Consorcio ITLS y la Compañía DANTON S.A. en su oficio DANTON-ITLS-013-2021, solicito que se precise la hoja de ruta que se debe seguir para la legalización de la recepción de los automotores, por su parte entendiendo que una de las primeras acciones a realizar es la protocolización o modificación de las actas de donación a favor de la autoridad correspondiente, solicito que al ser un tema de ámbito legal se realicen las acciones correspondientes.”

Con fecha 15 de junio de 2021, con memorando GADDMAQ-AMT-DJ-2021-02718-M, dirigido al ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, firmado por el abogado Juan Esteban Vallejo Andrade Asesor Legal firmado por en su parte pertinente expresa:

“En atención al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, que tiene relación con la legalización del traspaso de dominio de las camionetas entregadas por los operadores de revisión técnica vehicular, toda vez que el trámite se lo viene realizando directamente desde la Coordinación Administrativa Financiera, y a la presente fecha la Compañía DANTON S.A. ha cancelado los valores adeudados por concepto de matrícula, multas y otros, el trámite del vehículo de placas PCQ5412 está por culminar.

Respecto al vehículo de placas PCQ5133, igualmente la Coordinación Administrativa Financiera en contacto directo con el Consorcio ITLS del Ecuador, se encuentran realizando la modificación de un error existente en la escritura de donación, por lo que, igualmente continuarán con el trámite respectivo.”



Con memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-0638-M, 05 de mayo de 2022, dirigida al Coordinador General Administración Financiero, de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo detallado a continuación:

“1.- Certificado con el detalle de los bienes ingresados en la Agencia Metropolitana de Tránsito, por concepto de donación del Consorcio ITLS, los cuales se encuentran detallados en el sistema SIPARI; el cual contenga lo siguiente: Código de Barras Anterior y Actual, fecha de ingreso, custodia actual y ubicación del bien actual”.

VI. CONCLUSIONES. -

El presente Informe fue desarrollado en base de la información constante en el archivo y los respectivos requerimientos de solicitud de información realizados por la AMT, cuyos respaldos constan tanto de manera física y digitalizada; en cuanto a documentación que no reposa en nuestro archivo; las administraciones de las entidades de ese entonces, y la administración anterior a la AMT; son quienes debieron respaldar toda la información por cuanto son los responsables de la custodia de los mismos.

Tiene como objetivo exponer el cumplimiento de lo señalado en la cláusula sexta del CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y el CONSORCIO ITLS, con fecha 16 de agosto del 2002, y sus correspondientes adendas, comprendidos en el periodo 2002 al 2013.

Conforme se determina en la matriz señalada en el anexo 1, tabla 1 de la Sección IV, denominada: *“Detalle de Bienes de la Donación por Recibir”*; constan las observaciones realizadas a la entrega de los bienes, mismas que están respaldadas con la documentación correspondiente; por cuanto el desarrollo de la explicación se efectúa desde el PRIMER, SEGUNDO, Y TERCER LUSTRO; bienes que deben ser donados por el Consorcio ITLS., conforme lo señala el compromiso adquirido, por parte del referido Consorcio; condición que fue estipulada en la Cláusula Sexta, numeral 6.1, del CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y el CONSORCIO ITLS, con fecha 16 de agosto del 2002

Considerar la sección IV, denominada: *“DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR”*, en la Tabla 1.- Detalle de documentos que demuestran la recepción de las donaciones realizadas por el CONSORCIO ITLS, SECCIÓN LUSTRO, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; en dicha matriz se establecen observaciones respecto a la entrega de los bienes referidos en los contratos, mediante la figura de donación.

Se debe tomar en consideración la sección V, del presente informe ya que en es la parte mencionada se acredita los requerimientos realizados por parte de la AMT, para la obtención de información del CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS,



suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y el CONSORCIO ITLS, con fecha 16 de agosto del 2002, y sus respectivas TRECE ADENDAS; debiéndose tomar en consideración que la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue creada mediante Resolución Administrativa A0006 de 22 de abril de 2013 emitida por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del DMQ en ese entonces.

VII. RECOMENDACIONES:

Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV.

Se sugiere que las operadoras adquieran el compromiso con la Agencia Metropolitana de Tránsito, esto respecto a devolver, subsanar y entregar cualquier situación pendiente referente al acuerdo del contrato, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de conciliación dentro de la mediación.

VIII. RESPONSABILIDAD

Las acciones realizadas dentro de la ejecución del contrato Nro. CRV-IPPS-002-202, suscrito el 14 de octubre de 2002, y sus correspondientes adendas, liquidación y recepción definitiva, comprendidos en el periodo 2002 al 2013, es responsabilidad de los funcionarios encargados de la misma en los tiempos detallados en el presente informe de acuerdo al marco legal vigente en aquella época; y, basados en los principios de legalidad y buena fe que rigen las acciones de la administración pública y el código civil ecuatoriano.

Respecto de las acciones realizadas posterior a la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador y sus reformas y actualizaciones, es necesario señalar que conforme consta en la documentación y su correspondiente revisión, se ha tomado conocimiento del particular y de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

En base a lo mencionado, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los servidores, de la AMT, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la



Constitución y en la Ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común, por cuanto no habrá dignatario, autoridad, funcionario, ni servidor exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, mediante acciones u omisiones, que se hayan realizado dentro de este proceso de contratación referido; por cuanto, corresponderá a las autoridades correspondientes ejercer la potestad exclusiva para determinar responsabilidades a que hubiese lugar, en caso de existir.

VIX. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Mgs. Gabriela Chanataxi Director de Revisión Técnica Vehicular- CGRAV-AMT	Abg. Adriana Stefanía Espinoza Salazar Servidor Municipal AMT-Coordinación General Jurídica-AMT	Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular-AMT	Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira Coordinador General Jurídico-AMT